



Armenia, abril 27 de 2022

Señores
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD
ATT: Señor(a) LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
Secretario
Circasia Quindío

ASUNTO: Respuesta oficios relacionados

Nos referimos al oficio citado en referencia, mediante el cual el Despacho decretó el embargo y posterior retención de los dineros depositados en cuentas que posean los demandados así:

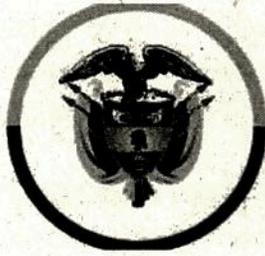
| NOMBRES Y APELLIDOS | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | OFICIO | RADICADO | FECHA | VALOR |
|------------------------------|------------------------|--------|-------------------------|----------|-----------|
| CARLOS ENRIQUE RAMIREZ ROJAS | 12275880 | 0310 | 63190408900220210017100 | 20220426 | 181000000 |
| | | | | | |

Para informar que el demandado, no es titular de dineros en el Banco.

Cordialmente,

LUZ ADRIANA GARCIA SAAVEDRA
Director Sucursal Armenia

Elaboro y reviso:
Adriana g.



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura**
República de Colombia



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD
CIRCASIA – QUINDÍO**

OFICIO CIRCULAR NRO.0310
Abril 26 de 2022

Señor (a) Director (a)

BANCOLOMBIA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, POPULAR, DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL (BCSC), ITAÚ, AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOOMEVA, PICHINCHA, FINANDINA, BANCAMÍA, FALABELLA, MIBANCO, BANCO GNS SUDAMERIS, BANCO W Y BANCO COLTEFINANCIERA.

Respetuosamente me permito comunicarle, que este Juzgado dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A., NIT. 860.034.594-1, actuando mediante apoderada judicial, en contra de CARLOS ENRIQUE RAMIREZ ROJAS, c.c.12.275.880, radicado al Nro. 63190 40 89 002 2021 - 00171 - 00, dictó auto cuyo encabezamiento y parte pertinente se transcriben a continuación:

"JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL. Circasia Quindío, veinte de abril de dos mil veintidós. Se decreta la siguiente medida cautelar a cargo de CARLOS ENRIQUE RAMIREZ ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía 12.275.880, haciendo la aclaración que se decretará como fue solicitada por el interesado, con la salvedad que en el municipio solo presta servicio el Banco Agrario de Colombia : El embargo y retención de todas las sumas depositadas de las cuentas que tenga, haya tenido o llegare a tener (cuentas corrientes y ahorros) o que a cualquier otro título bancario o financiero posea o pueda llegar a poseer el ejecutado en las siguientes entidades financieras: BANCOLOMBIA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, POPULAR, DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL (BCSC), ITAÚ, AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOOMEVA,

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD

J02prmpalcirca@endoj.ramajudicial.gov.co

CARRERA 14 No. 6-37 PRIMER PISO

TELEFAX 7584334

CIRCASIA QUINDIO